

negligencia, causen daños en el dominio público de la Generalidad o lo usurpen de la forma que sea.

2. La infracción será sancionada con una multa, cuyo importe podrá establecerse entre el valor de lo usurpado, o del perjuicio ocasionado y el doble del mencionado valor. Para graduar la multa se atenderá a la Entidad económica del daño o de la usurpación, a la reiteración por parte de la persona responsable y al grado de culpabilidad del infractor.

Art. 120. **Responsabilidades penales.**—Cuando los hechos a que hacen referencia los artículos anteriores pudiesen constituir delito o falta, la Generalidad lo pondrá en conocimiento de la jurisdicción penal y se dejará en suspenso la resolución definitiva de los procedimientos administrativos hasta que la mencionada jurisdicción no se haya pronunciado sobre los mismos.

Art. 121. **Restitución de las cosas a la situación anterior a la transgresión.**

1. Las sanciones administrativas que se deriven de las infracciones a las que se refieren los artículos números 118 y 119 de este Reglamento se impondrán con independencia de la obligación de los infractores de reparar el daño y restituir lo que hubieran sustraído. La Administración adoptará, en cada caso, las medidas necesarias para devolver los bienes afectados al estado anterior de la transgresión.

2. Tanto la imposición de sanciones como las demás responsabilidades administrativas se sustanciarán y ejecutará por vía administrativa con audiencia del interesado.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—El Consejero de Economía y Finanzas dictará las órdenes que considere precisas para el desarrollo y ejecución de este Reglamento.

Segunda.—Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Diario Oficial de la Generalidad».

1670

RESOLUCION de 13 de enero de 1984, del Instituto Catalán del Suelo, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el polígono «A» del Plan parcial de ordenación «Sinia de les Vaques», de Vilanova y la Geltrú.

Declarada de urgencia por Decreto del Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, de 27 de octubre de 1983 («Diario Oficial de la Generalidad» número 398, de 13 de enero de 1984), a los efectos establecidos en los artículos 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, la ocupación de los bienes y derechos afectados por el polígono «A» del Plan parcial de ordenación «Sinia de les Vaques», de Vilanova y la Geltrú, aprobado definitivamente en 7 de diciembre de 1982, he resuelto, de conformidad con las atribuciones que me han sido conferidas por acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán del Suelo, de fecha 5 de febrero de 1982, convocar para el próximo día 7 de febrero de 1984, a las doce horas, en el Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú, a los titulares de los bienes y derechos afectados y que figuran en la relación adjunta, con el fin de que, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno, si cualquiera de ellos lo solicita, se lleve a término el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación.

A dicho acto, al cual deberán asistir inexcusablemente el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde de Vilanova y la Geltrú o Regidor en quien delegue, podrán asistir dichos titulares, personalmente o mediante representante debidamente acreditado para actuar en su nombre, aportando la documentación acreditativa de la titularidad y podrán ser acompañados, a sus costas, por sus peritos o un Notario.

Barcelona, 13 de enero de 1984.—El Gerente.—789-C.

RELACION DE TITULARES DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Titular	Domicilio	Derecho afectado.	Superficie
Pilar Magdalena Pascual Soler.	Forn del Vidre, 12, 5.º Vilanova y la Geltrú	Nuda propiedad ...	—
Carme Pascual Soler	Forn del Vidre, 12, 5.º Vilanova y la Geltrú	Nuda propiedad ...	—
María Pascual Soler	Forn del Vidre, Vilanova y la Geltrú	Nuda propiedad ...	—
Magdalena Freixedes	Sinia Pascual, Camí Fassina, s/n. Vilanova y la Geltrú	Usufructo	—
Albert Mañé Bertrán	Sinia Palmera, Camí Fassina, s/n. Vilanova y la Geltrú	Arredamiento	—
Santiago Ruiz González	Sinia Palmera, Camí Fassina, s/n. Vilanova y la Geltrú	Arredamiento	—
Diego Pinto Sánchez	Sinia Palmera, Camí Fassina, s/n. Vilanova y la Geltrú	Arredamiento	—
Josep A. Lago Fonticheli	Sinia Palmera, Camí Fassina, s/n. Vilanova y la Geltrú	Arredamiento	—

GALICIA

1671

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1983, del Servicio Territorial de Industria de Orense, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente número 2.174 AT.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de este Servicio Territorial de Industria de Orense, a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.», con domicilio en Orense, Sáenz Díez, 95, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2817/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2819/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia, en materia de industria, así como en el Decreto 18/1981, de 27 de abril, de la Junta de Galicia, obre organización de la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria, Energía y Comercio.

Este Servicio Territorial de Industria de Orense, ha resuelto autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.», la instalación eléctrica, cuyas principales características, son las siguientes:

Centro de transformación aéreo, con transformador tipo imtemperie, sobre apoyo de hormigón, de 25 KVA, 20.000/380-220 V, en Penedó, municipio de Avión. Acometida aérea a 20 KV, de 1.325 metros de longitud, en conductor LA-30, y apoyos de hormigón, derivada de la línea media tensión, «Beariz-Portela».

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/

1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2817/1966, de 20 de octubre.

Orense, 14 de diciembre de 1983.—El Delegado territorial, Alfredo Cacharro Pardo.—7.082-2.

ANDALUCIA

1672

RESOLUCION de 28 de octubre de 1980, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Ecija y Puente Gentil, con hijuelas, V-914: SE-22.

Por resolución de 28 de octubre de 1980 se autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de «Autocares Flores Hermanos, S. L.», por la cesión de su anterior titular «Empresa Soto, S. L.».

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Sevilla, 8 de julio de 1983.—El Director general, Antonio Peláez Toré.—3.986-D.